

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAMARONERA DATAPESCA S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CAMARONERA DATAPESCA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 24 de marzo de 1988, ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala; ha sido aprobada por la señora Intendente de Compañias de Guayaquil, Encargada, abogada Marigloria Cornejo Cousin, mediante Resolución No.88-2-1-1- 02200 el 21 de junio de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1469 el L.I.- 4 de julio de 1988.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Xavier Buendía Astudillo, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil y en su calidad de Gerente General de la mencionada compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.1'500.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/.2'000.000,00.
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: En numerario S/.1'500.000,00.
- 5.- **NOMINA DE ACCIONISTAS SUSCRIPTORES.**- La nómina de accionistas suscriptores es la siguiente: Carlos Febres Cordero Serrano, Nelly Morales de Jalón, Lourdes Coronel Rodríguez, Jeannette Torres Pérez; y Pilar Martínez de Mosquera.
- 6.- **REFORMA DE ESTATUTOS.**- Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Quinto, el mismo que dirá:
ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la cero, cero, cero, uno (0001) a la dos mil (2.000) inclusive. Cada acción de un mil sucres que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a los demás

derechos que la Ley confiere a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Se introduce además, la siguiente reforma estatutaria: El Artículo Vigésimo Primero, que se refiere al periodo de duración, de los cargos de Presidente, Gerente General y Gerente.

edo.

Guayaquil, julio 18 de 1988



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL